

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTO DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO L4, DEL PERIMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA ZONA DE VILLARRICA Y LOS SECTORES ÑANCUL Y RELÚN.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014; Resoluciones Exentas N° 156, N°1841, N°1247 y 4102 de 2016, N°278, N°335, N°802 y N°874 de 2017, y N°224 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°354 de 2017, en la Resolución Exenta N°260; N°282, N°526 de 2018 y N°752 de 2018, Resolución Exenta N°227, Resolución Exenta N°945 de 2019; Resolución Exenta N°878, Resolución Exenta N°905 de 2020 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; Resolución exenta N°591 y Resolución exenta 840 del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 156 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por Resoluciones Exentas N°1841 de 2016, N°278 y N°802 de 2017, y N°224 de 2018, del citado Ministerio, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores Ñancul y Relún, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°227 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se estableció el programa transitorio operacional, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programadas de la unidad de negocios L4.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas", que se encuentra publicado en el link http://www.dtp.r.gob.cl/PDF/VTM/Exogenos/ManualEEX_V3.pdf

4. Que, mediante Resolución Exenta N°426 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se estableció el programa transitorio operacional, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programadas de la unidad de negocios L3 y L4.

5. Que, en el punto 4.5.4. "Revisión de los descuentos" de la Resolución Exenta N° 156 de 2016 se establece que el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento.

6. Que, de acuerdo al proceso de elecciones y las primarias presidenciales realizadas el 18 de julio del presente año y los cortes de caminos realizados en zonas cercanas a los lugares de votación, provocaron que las expediciones del día y períodos afectados, no cumplan con alguno de los criterios de validez de los servicios 4A y 4B en ambos sentidos, impactando la operación planificada.

7. Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte reportó lo siguiente:

Solicitud	Fuente Información	Tipo evento	Fecha Ingreso	Inicio	Termino
604	CARABINEROS DE CHILE	EVENTOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	27/07/2021	18/07/2021	18/07/2021

8. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°7, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable

9. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
604	4A	IDA	18/07/2021	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19
604	4A	REGRESO	18/07/2021	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
604	4B	IDA	18/07/2021	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19
604	4B	REGRESO	18/07/2021	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19

RESUELVO:

1. EXCLUYASE, las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en el cuadro inserto a continuación,

4A IDA 18/07/2021

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
7	07:00-07:59	ALTA	0
8	08:00-08:59	ALTA	0
9	09:00-09:59	MEDIA	0
10	10:00-10:59	MEDIA	0
11	11:00-11:59	MEDIA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	ALTA	0
14	14:00-14:59	MEDIA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	ALTA	0
18	18:00-18:59	ALTA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0

4A REGRESO 18/07/2021

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
7	07:00-07:59	ALTA	0
8	08:00-08:59	ALTA	0
9	09:00-09:59	ALTA	0
10	10:00-10:59	MEDIA	0
11	11:00-11:59	MEDIA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59	ALTA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	MEDIA	0
18	18:00-18:59	ALTA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0

4B IDA 18/07/2021

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
7	07:00-07:59	ALTA	0
8	08:00-08:59	ALTA	0
9	09:00-09:59	MEDIA	0
10	10:00-10:59	MEDIA	0
11	11:00-11:59	MEDIA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	ALTA	0
14	14:00-14:59	MEDIA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	ALTA	0
18	18:00-18:59	ALTA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0

4B REGRESO 18/07/2021

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
7	07:00-07:59	ALTA	0
8	08:00-08:59	ALTA	0
9	09:00-09:59	ALTA	0
10	10:00-10:59	MEDIA	0
11	11:00-11:59	MEDIA	0
12	12:00-12:59	MEDIA	0
13	13:00-13:59	MEDIA	0
14	14:00-14:59	ALTA	0
15	15:00-15:59	MEDIA	0
16	16:00-16:59	MEDIA	0
17	17:00-17:59	MEDIA	0
18	18:00-18:59	ALTA	0
19	19:00-19:59	MEDIA	0



2. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los Operadores de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

PABLO ESTEBAN CÁRDENAS - ENCARGADO(A) PERSONAS Y ADMINISTRACION - PERSONAS Y ADMINISTRACION
YESSICA EMELINA OLIVA - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

303179

E100096/2021